



- - En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre siendo las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis del mes de enero del año 2026 dos mil veintiséis, comparece ante este Tribunal del Trabajo dentro de los autos del expediente laboral número 639/2024/M-2, formado con motivo de la demanda laboral instaurada por el **C. JORGE ALBERTO RUBIO GONZALEZ** en contra de **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P.**, Debidamente instalado el acto en este Tribunal y declarada abierta la audiencia por el C. Secretario General de Acuerdos, se da cuenta de la asistencia del actor quien se identifica con credencial del Instituto Federal Electoral con clave RBGNJR75050424H400 la que porta fotografía cuyos rasgos y características concuerdan con su portador y la misma le es devuelta en virtud de ser un documento de uso personal.-----

- - Por otro lado, se da cuenta de la asistencia del demandado **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P.**, por conducto de su apoderada legal la C. LICENCIADA ZAIRA GUADALUPE SEGURA PEREZ, quien se identifica, mediante credencial expedida por el INE con clave de elector SGPRZR97120624M700, la que porta fotografía cuyos rasgos y características concuerda con su portador y la misma le es devuelta en virtud de ser un documento de uso personal y deja a la vista la impresión en copia simple de la cedula electrónica número 12246833 y acredita su personalidad con copia certificada y copia simple del Instrumento Treinta Mil Quinientos Cuarenta y Ocho del Tomo Cuatrocientos Treinta y Seis, que contiene Poder General Para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración Laboral y Poder General para Trámites Fiscales, que otorga el AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EBANO, SAN LUIS POTOSI en favor de los LICENCIADO ALEJANDRO COLUNGA LUNA, MIGUEL ERNESTO SANCHEZ GARCIA, JORGE LUIS VILLEGAS FLORES, ELADIO JIMENEZ RANGEL, CARLOS ALBERTO TORRES CORONAD, DIANA LAURA AGUILERA CARRIZALEZ ZAIRA GUADALUPE SEGURA PEREZ Y FRANCISCO RODRIGO AZUA FERNANDEZ. VISTO el escrito de cuenta hágase la devolución del documento que solicita previo cotejo y copia certificada que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.-----

- - Acto seguido y en uso de la voz que se le concede a las partes, manifiestan: Que el motivo de nuestra comparecencia es por dar por concluido el presente asunto por lo cual las partes somos conformes en llegar a un arreglo conciliatorio para dar por cumplidas diversas prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, por lo que en este acto se exhibe original de convenio celebrado entre la "Parte demandada" por el Lic. LUIS GABRIEL MONROY CALDERON, Síndico Municipal, y por la "Parte Trabajadora" el C. JORGE ALBERTO RUBIO GONZALEZ, el cual es impreso en 02 dos fojas tamaño oficio escritas por su anverso mismo que contiene detalladas las cláusulas del convenio de cuenta. Enseguida se da cuenta y se glosa a los autos, escrito signado la "Parte demandada" LUIS GABRIEL MONROY CALDERON, Síndico Municipal, y por la "Parte Trabajadora" el C. JORGE ALBERTO RUBIO GONZALEZ, mismo que consta de convenio celebrado entre las partes del juicio en que se actúa, el cual es impreso en 02 dos fojas tamaño oficio escritas por su anverso y que contiene detalladas las cláusulas del convenio de cuenta. Ahora bien y VISTAS las manifestaciones que anteceden, se acuerda:-----

---Primero.- Se tiene por celebrando la presente comparecencia en la forma y términos que quedaron asentados. -----

1

J. M. L. S. C.

uf.

caso de aplicar y/o exente.-----

---Cuarto.- En virtud de lo anterior, ratifica el actor en todo y cada uno de sus puntos el convenio de referencia y además se desiste lisa y llanamente de todas y cada una de las acciones ejercitadas en el escrito inicial de demanda, ordenándose el archivo del presente expediente 639/2024/M-2, como asunto total y definitivamente concluido, además manifiesta que ratifica el desistimiento hecho valer en la presente cláusula. Luego entonces queda sin efectos la hora y fecha señalada para el desahogo de la audiencia trifásica, siendo esta el día 07 de abril del año 2026 a las 11:00 am. Con lo anterior se da por terminada con la presente comparecencia quedando debidamente notificadas las partes de los acuerdos tomados en la misma y firmando al margen para constancia legal las personas que en ella intervinieron cuando sepan y quieran hacerlo, haciendo entrega de copia simple de la presente audiencia a las mismas, lo anterior con fundamento en el artículo 165 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí. **DOY FE.**-----

--- **ASÍ LO ACORDARON Y FIRMARON LOS CC. INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ANTE LA FE DEL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** ---

M.D.C. OSCAR RICARDO LÓPEZ LEYVA.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

LIC. JORGE EDGARDO CAZARES RIVAS.

REPRESENTANTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE
LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

LIC. FABIO ANTONIO LEURA GONZÁLEZ.

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LIC. LILIA VAZQUEZ MARTINEZ.

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO.

J. Potosí No. 1.

10